



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SMAP- ASSOCIACIÓ CELÍACS DE CATALUNYA Y ADC - ASSOCIACIO DE DIABETICS DE CATALUNYA

En Barcelona, a 13 de Julio de 2017

REUNIDOS

ASSOCIACIÓ DE DIABÈTICS DE CATALUNYA, en adelante ADC, con CIF. Núm. G60219763, representada por el Sr. Francesc Fernández Barqué, mayor de edad, con DNI número 43719576A en calidad de Presidente.

SMAP – Associació de Celíacs de Catalunya, en adelante SMAP, con CIF. núm. G08841751, representada por la Sra. Olga Cuesta Oliver, mayor de edad, con DNI número 38102380M en calidad de Presidenta.

Las partes, en la representación con la que actúan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria por esta acto y,

EXPONEN:

Que **ADC**, Associació de Diabètics de Catalunya, es una entidad que reúne tanto diabéticos como tutores de niños diabéticos, familiares y colaboradores sensibilizados por algún motivo con los problemas que derivan de esta carencia. Se encuentra totalmente desvinculada de cualquier ánimo de lucro, ideario político o religioso. Su principal finalidad es la ayuda y la defensa de las personas con diabetes.

Los objetivos del ADC son INFORMAR, ACONSEJAR, AYUDAR Y DEFENDER al diabético. Igualmente contribuye a impulsar la INVESTIGACIÓN, fomentar la CALIDAD de la asistencia pública y promover la SENSIBILITZACIÓN del resto de la sociedad de la problemática que



afecta al diabético y a su entorno, así como a difundir el conocimiento de la existencia de esta carencia en la sociedad en general.

Que **SMAP** es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 1977, que representa al colectivo celiaco ante entidades y organismos públicos y privados, y los ofrece la información, formación y el asesoramiento que se los ayuda a conseguir una mejor calidad de vida, así como la de sus familias. Los objetivos principales de la Asociación son:

- Acompañar, orientar, formar y apoyar al celiaco y su familia, facilitando el acceso a una dieta sin gluten dentro y fuera de casa
- Contribuir a la mejora del diagnóstico precoz de la condición celiaca, así como el fomento de la investigación médica
- Promoción y protección de los derechos de las personas celiacas (Representación del colectivo ante los organismos públicos en pro de mejorar la legislación de referencia)
- Impulso de acciones de sensibilización social en pro de la normalización de la celiaquía, haciendo hincapié en los sectores involucrados: Restauradores, Productores y distribuidores.

Dado que **la prevalencia de la celiaquía entre los pacientes diabéticos es un 10% superior a la del resto de la población, considerándose patologías asociadas, las dos entidades consideran que la colaboración mutua puede contribuir a la mejor consecución de objetivos** propios de cada una de ellas, así como a la optimización de sus recursos materiales y humanos en **acciones desarrolladas de manera conjunta que persigan la mejora sustancial de la calidad de vida de los diabéticos celiacos.**

Con objeto de poner en práctica dichas finalidades, las partes han acordado la firma del presente Convenio que entra en vigor hoy, a 13/07/2017 sometida a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto de la colaboración.

El presente documento tiene como objetivo fijar el marco de actuación por la colaboración entre ADC Y SMAP,

Ambas entidades se comprometen a:

- trabajar conjuntamente con el objetivo de mejorar la salud, calidad de vida y bienestar de los celíacos con diabetes, así como la atención a estos pacientes desde ambas entidades
- aplicar un descuento del 25% sobre la cuota general de socio, a los celíacos con diabetes miembros de ambas entidades.
- ofrecer actividades formativas e informativas al equipo técnico de la otra entidad, para dar a conocer las necesidades específicas de los afectados por cada patología, así como ofrecer recomendaciones para facilitar la comunicación y la interacción con los afectados.
- colaborar en campañas y actividades formativas con el objetivo de mejorar la atención a las personas con diabetes y celiaquía.

Segunda.- Cuando las partes lo consideren conveniente, los Acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan previamente por ambas partes.

Tercera.- En cualquier actividad organizada conjuntamente se deberá hacer constar la participación de cada una de las entidades, pudiendo además crearse convenios específicos para proyectos de gran envergadura, que serán considerados anexos al convenio marco.

Cuarta.- El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos años desde su firma, y será prorrogado automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo renuncia de cualquiera de las partes, con un pre-aviso de al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas, sin perjuicio de que en cualquier momento y por mutuo acuerdo se decida su finalización. También se dará por extinguido el presente convenio si en sucesivos períodos de dos años no se llevaran a cabo ninguna actividad conjunta.

La extinción del Convenio se entiende, sin perjuicio de la finalización de las actividades iniciadas a su amparo, salvo que otra cosa se estipule de común acuerdo.

Quinta.- ADC y SMAP tienen la obligación de mantener la confidencialidad y la seguridad de los datos de carácter personal a las cuales poder tener el acceso de manera incidental como consecuencia de la realización del objeto de la presente colaboración, de acuerdo con el que se establece a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el cual se acerca el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de



protección de datos de carácter personal.


Sexta-. El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza civil.

JURISDICCIÓN

Respecto de las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser solucionadas por mutuo acuerdo ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Barcelona.

Y, porque así conste, a los efectos oportunos, queda formalizado este convenio que las partes firman como prueba de conformidad, en ejemplar por duplicado, en el lugar y en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por ADC – Diabètics Catalunya
EL PRESIDENTE
FRANCESC FERNÁNDEZ



Por SMAP – Celíacs Catalunya
LA PRESIDENTA
OLGA CUESTA

